



MODELO ENTIDADES LOCALES INCUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE 4º TRIMESTRE DE 2016- FONDOS DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES

El Ayuntamiento de «Nombre» tiene en vigor un plan de ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante MINHAFP), que fue aprobado por la entidad local con motivo del acceso a los mecanismos adicionales de financiación del Estado para las corporaciones locales regulados en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El acceso a los citados mecanismos viene precedido de la aceptación por la Corporación Local de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y de aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias, siendo el MINHAFP competente para realizar el seguimiento de los planes de ajuste.

El apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, determina que el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Corporación Local, cuando este sea preceptivo, dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del Plan Económico Financiero.

Además de lo indicado, el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dispone que el MINHAP realizará el seguimiento de los planes de ajuste y que en caso de que detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución.

Analizado el informe de seguimiento del plan de ajuste remitido por el Ayuntamiento de «Nombre», relativo al 4º trimestre de 2016, en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se constata una desviación negativa entre las magnitudes resultantes de la ejecución presupuestaria de 2016 y los compromisos adquiridos por la Corporación Local para ese periodo en el plan de ajuste en vigor.

En concreto la desviación se manifiesta en las siguientes magnitudes económico – presupuestarias:



Incumplimiento				
RTGG	RTGG ajustado RTGG-(413)	PMP/Morosidad	SONF	AN
«Rtgg»	«Rtgg_ajus»	«Morosidad»	«Sonf»	«An»

Considerando la normativa citada así como la constatación de incumplimientos del plan de ajuste en vigor respecto de la situación que presenta la Entidad local en el ejercicio 2016, esta Secretaría General

REQUIERE

Se proceda a la adopción de nuevas o mayores medidas por parte del Ayuntamiento de «Nombre» al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor.

La verificación del cumplimiento de este requerimiento se realizará por el MINHAFP con motivo del 4º informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste de 2017.

Madrid, a 29 de diciembre de 2017
LA SECRETARIA GENERAL

Belén Navarro Heras